

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/4/2013 RELATIVO A LA CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 párrafos tercero y séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 288 y 289 fracción X del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, funcionará en Pleno y expedirá los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, en los términos que señale la ley.

II. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia constitución así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que en la interpretación de ese tipo de normas, debe darse en todo tiempo la protección más amplia a las personas y que las autoridades, el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos por lo que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones, en los términos que establezcan las leyes.

III. Que en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 5° párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establecen la igualdad ante la ley del hombre y la mujer.

IV. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", consagra el derecho de las mujeres a ser valoradas sin patrones estereotipados de comportamiento basados en conceptos de inferioridad o de subordinación y obliga a los órganos públicos a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

V. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, proclama la igualdad de hombres y mujeres y la obligación de los Estados Parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la esfera del empleo, siendo firmado por nuestro país el 17 de julio de 1980 y entrando en vigor el 3 de septiembre de 1981.

Esa misma Convención constriñe a los Estados a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres.

VI. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), adoptada el 22 de noviembre de 1969 y aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, establece en sus artículos 1° y 24, la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas para asegurar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

VII. Que en la sentencia González y otras vs. México (Campo Algodonero), entre otros precedentes interamericanos, se caracteriza a los estereotipos de género como expresiones de discriminación contra las mujeres, que se constituyen en obstáculos reales para el ejercicio de sus derechos.

En el mismo precedente se establece que la obligación de debida diligencia incluye la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional y la reparación suficiente de las violaciones de derechos humanos, incluida la violencia contra las mujeres.

VIII. Que tanto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, como en la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se establece la conformación del *Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, integrado por las dependencias y organismos del Ejecutivo del Estatal, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, instituciones de investigación y por los organismos autónomos, así como el deber de elaborar el *Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, programa que para el periodo 2013-2017, establece diversos ejes de acción, en uno de los cuales, el 9.1.1 establece en su Estrategia 1, línea de acción 1.1, la responsabilidad a cargo de todos los integrantes del Sistema Estatal de instalar al interior de cada organismo, la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

IX. Que el pasado ocho de marzo del año que transcurre, como parte de las actividades conmemorativas del Día Internacional de la Mujer, los órganos jurisdiccionales del Estado de México, suscribieron un Convenio de Adhesión al *Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México*, entre cuyas medidas se incluye la adopción de unidades especializadas en materia de género dentro de la estructura orgánica de cada una de las instancias de impartición de justicia, cuando ello se estime necesario, con el propósito de institucionalizar la perspectiva de género.

X. Que el artículo 19 fracción X del Reglamento Interno de este organismo jurisdiccional, establece como atribución del Pleno designar a los Magistrados en las Comisiones que se requieran.

XI. Que la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia permitirá institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género al interior de esta autoridad jurisdiccional y potenciar el desarrollo humano de las mujeres, a fin de trabajar en temas y programas, para que el principio de igualdad y no violencia sea un referente en la creación de acciones afirmativas y políticas públicas a favor de las mujeres mexiquenses. En este sentido, el Tribunal busca contribuir con hechos concretos a favor de sus servidoras y servidores públicos, en el replanteamiento de las relaciones sociales ante una visión de género en el ámbito profesional, así como hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres establecidos en la legislación y tratados internacionales a que se ha hecho referencia.

En mérito de lo anterior, este organismo jurisdiccional, con fundamento en los artículos 289 fracción X del Código Electoral del Estado de México y 19 fracción XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

SEGUNDO. Se designan como integrantes de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Tribunal Electoral del Estado de México, a los servidores públicos siguientes:

Magistrado Presidente, Licenciado JORGE ESTEBAN MUCIÑO ESCALONA, como Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Tribunal Electoral del Estado de México.

Magistrada Electoral, Maestra en Derecho MARÍA IRENE CASTELLANOS MIJANGOS, como Representante de Género de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Tribunal Electoral del Estado de México.

Magistrado Electoral, Maestro en Derecho CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ, como Representante de Prevención y Atención de Violencia Laboral de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Tribunal Electoral del Estado de México.

La Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Tribunal Electoral del Estado de México contará con un Secretario Técnico que designará su Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Acuerdo General de referencia entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y surtirá sus efectos hasta que el Pleno del Tribunal lo modifique.

SEGUNDO. Hágase el presente acuerdo de conocimiento general a todas y todos los servidores públicos del Tribunal, publíquese en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y realícese la comunicación formal al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a través de su Secretaría Ejecutiva.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de la y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 4 de Septiembre de 2013.


JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO PRESIDENTE

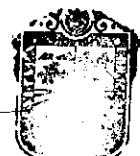

JORGE ARTURO SANCHEZ VÁZQUEZ
MAGISTRADO


RAÚL FLORES BERNAL
MAGISTRADO


MARÍA IRENE CASTELLANOS MIJANGOS
MAGISTRADA


CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO